



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Con fecha 01 de diciembre del presente año, los CC., Beatriz Barragán González, María Luisa González Achem, Anavel Fernández Martínez, Manuel Herrera Ruiz y Carlos Emilio Contreras Galindo, integrantes de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso, que Reforma Diversos Artículos de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Durango y sus Municipios del Estado de Durango; misma que fue turnada a la Comisión de Administración Pública integrada por los CC. Diputados: Beatriz Barragán González, María Luisa González Achem, Felipe Francisco Aguilar Oviedo, Manuel Herrera Ruiz y Ricardo del Rivero Martínez; Presidente, Secretario y Vocales respectivamente los cuales emitieron su dictamen favorable con base en los siguientes:

CONSIDERANDOS:

ÚNICO.- La comisión, al entrar en análisis y estudio de la iniciativa, advierte que la misma tiene como finalidad, armonizar la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado y sus Municipios, al basamento constitucional actualmente vigente en la entidad con el propósito de referir en su artículo primero que la Ley resulta reglamentaria del artículo 162 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; así mismo, los proponentes en la iniciativa que se dictaminó, establecen en la necesidad de reformar los artículos 25 y 31 de la Ley en comento, a efecto de establecer con precisión en tratándose en el primero de los mencionados de clarificar que el procedimiento de Responsabilidad Patrimonial del Estado y los Municipios será substanciado conforme lo establece la Ley de Justicia Fiscal y Administrativa actualmente vigente; por otro lado, los iniciadores consideran la necesidad de que en el artículo 31 de la Ley que se pretende reformar, de igual manera se contenga que las resoluciones dictas por el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado, causara al Estado y serán ejecutables conforme lo establezca en la Ley adjetiva a la que se ha hecho referencia.

Con base en los anteriores Considerandos, esta H. LXVI Legislatura del Estado, expide el siguiente:

DECRETO No. 508

LA HONORABLE SEXAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, A NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

ARTÍCULO ÚNICO.- Se reforman los artículos **1, 25 y 31 de la Ley de Responsabilidad Patrimonial del Estado de Durango y sus Municipios**, para quedar en los siguientes términos:

Artículo 1. La presente Ley es de orden público e interés general y reglamentaria del **primer párrafo del artículo 162** de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

Artículo 25. El procedimiento de responsabilidad patrimonial del Estado por la vía contenciosa, se substanciará de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Justicia **Fiscal y** Administrativa para el Estado de Durango.

Artículo 31. Las resoluciones dictadas por el Tribunal de Justicia Fiscal y Administrativa del Poder Judicial del Estado causarán estado y serán ejecutables siguiendo las reglas que se establecen en **la Ley de Justicia Fiscal y** Administrativa para el Estado de Durango.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.

El Ciudadano Gobernador del Estado sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe.



CONGRESO DEL ESTADO
DURANGO
H. LXVI LEGISLATURA

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los (09) nueve días del mes de Diciembre del año (2015) dos mil quince.

DIP. RAÚL VARGAS MARTÍNEZ
PRESIDENTE.

DIP. JOSÉ ALFREDO MARTÍNEZ NÚMEZ
SECRETARIO.

DIP. ANAVEL FERNÁNDEZ MARTÍNEZ
SECRETARIA.